



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO EXENTO N° 1156/

LITUECHE, 19 de Julio del 2024.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, la Ilustre Municipalidad de Litueche, siempre preocupada por dar protección y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades.
- Que, las Municipalidades de Litueche y La Estrella son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios y de acuerdo a la normativa que los rige, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico social y cultural de ambas comunas
- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 103/2024 de fecha 17 de Julio del 2024, de la Sesión Ordinaria N° 111 del Honorable Concejo Municipal
- El convenio de Asociatividad, colaboración y Cooperación Mutua de fecha 17 de Julio del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de La Estrella.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio del 2021, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones. Los Decretos Alcaldicios Nos. 597 y 847, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE", a la Srta. Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal.

1.- **APRUEBASE**, en todas su partes, el Convenio de Colaboración de fecha 17 de Julio del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Municipalidad de La Estrella y cuya vigencia será hasta el 31 de Diciembre del 2025.

2.- **REMITASE**, copias a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal y Alcaldía para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)




CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/ACR/boo.
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Alcaldía





I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



CONVENIO DE ASOCIATIVIDAD, COLABORACION Y COOPERACION MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA

En Litueche , a 17 de Julio del 2024 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 representada por su alcalde titular don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, ambos domiciliados para estos efectos en Cardenal Caro 796, Litueche, por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA**, RUT 69.091.400-k,, representada por su Alcaldesa Sra. **MARÍA ANGELICA SILVA ARRUE**, R.U.T. N° 6.651.290-8, con domicilio en calle Diego Portales N° 619, de La Estrella y, La Estrella, quienes cuenta con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA**.

PRIMERO: Los Municipios de La Estrella y Litueche son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y de acuerdo a la normativa que los rige, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de ésta en el progreso económico social y cultural.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y lo dispuesto en los artículo 4 y 137 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio con el fin de alcanzar logros comunes y soluciones para su municipalidad y vecinos, acordando realizar un intercambio mutuo de iniciativas, proyectos, programas e ideas, que vayan destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, mejoras en el alcance de servicios educacionales y de salud para los vecinos, mejoras en el turismo u otros fines que les sean propios.

TERCERO: En el ámbito del presente convenio, las partes se obligan a entregar una mutua colaboración tanto en el contexto humano, material, de ideas y proyectos.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche y la Ilustre Municipalidad de La Estrella, debidamente representadas como se señaló en la comparecencia, se obligan recíprocamente a prestarse asesoría técnica en el desarrollo de proyectos conjuntos, con el apoyo de personal adecuado para implementar programas de carácter social, cultural, de salud, tecnológico y otros de los señalados en la cláusula segunda precedente, así como colaborar en el traslado de estudiantes desde sus domicilios a los establecimientos educacionales, infraestructura deportiva y /o cultural de cualquiera de las dos comunas en cuestión, privilegiando para ello la menor distancia de recorrido. Para esto se comprometen mutuamente a:





- a) Disponer de personal, para apoyar los objetivos que en conjunto se han propuesto y convenido ambas municipalidades. Estas materias deberán acordarse mutuamente entre las dos corporaciones.
- b) Poner a disposición del presente convenio, los elementos materiales necesarios para el cumplimiento de estos fines.
- c) Prestarse colaboración en la ejecución de determinados proyectos que se determinen en conjunto.
- d) Prestarse mutua capacitación, a través de sus funcionarios u otros órganos que la Municipalidad contrate.

QUINTO: Ambos Municipios acuerdan administrar conjuntamente el presente Convenio, debiendo cada una de ellas disponer de al menos un funcionario representante de cada uno, para efectos de coordinar y dar íntegro cumplimiento a lo acordado en este instrumento.

SEXTO: Las partes podrán autorizar que los funcionarios que sean designados en comisión de servicio, para dar cumplimiento al presente convenio, puedan prestar servicios en la otra Municipalidad, desempeñando funciones acorde a su grado y jerarquía, y otorgándoles las herramientas necesarias para un adecuado y digno cumplimiento.

SÉPTIMO: Las Municipalidades dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos requeridos para su funcionamiento, ahora o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, y según la disponibilidad presupuestaria que tenga cada corporación.

OCTAVO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que correspondieren y tendrá duración hasta el 31 de diciembre del 2025, prorrogable por igual cantidad de tiempo. Se deja constancia que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio de cooperación por razones de necesidad o convivencia, dando aviso a la otra parte con, a los menos, 60 días de anticipación.

NOVENO: La personería de don René Santiago Acuña Echeverría, para representar a La Municipalidad de Litueche, consta en Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012, documento que no se inserta en el presente Convenio por ser conocido de las partes La personería de doña ANGELICA SILVA ARRUÉ, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA, consta de Sentencia de Tribunal Electoral Sexta Región, de fecha veintiuno de Junio del año dos mil veintiuno, que la proclamó Alcaldesa de la comuna de La Estrella, por el cual asumió como Alcaldesa en calidad de titular, las que no se insertan al presente instrumento por ser conocidas de las partes contratantes a expresa petición de las mismas.





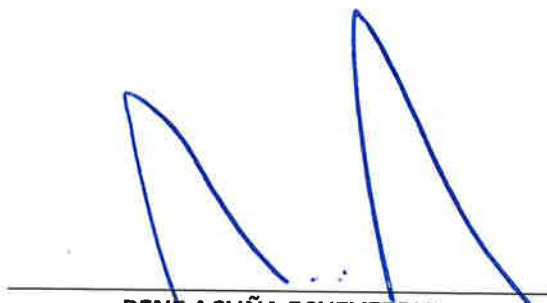
I.MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



DÉCIMO: En expresa conformidad con lo precedente estipulado, se firma el presente instrumento en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedado 3 en poder de cada Municipalidad.



MARÍA ANGÉLICA SILVA ARRUE
ALCALDE
I-MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE